

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	002299

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **SESENTA**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 6025, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...) con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹⁰, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:43Z / 17/02/2022T16:24:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9b b3 26 44 6b 83 83 02 2d ea bb a0 f1 49 ac 7c 10 e0 c7 b5 ab 62 4c 96 3f 32 bf af ff 36 8c 4b c1 1c 4a 92 b8 5a 00 c4 ba b1 15 35 f0 a3 94 75 b5 5b 35 00 a4 06 91 f0 4e 6f 55 2a d3 df a2 27 04 f5 3d e9 bf d4 f4 e5 6e 2e 9d d6 3b 0f d6 71 94 a2 35 bf 22 28 f2 3f 5b 45 61 31 b4 b5 5a 8d fb f7 16 bb 91 6f a2 03 e8 f5 a3 05 27 61 13 20 c2 27 81 04 25 42 82 f8 70 d0 71 07 ed 2e 0f f9 e3 df 2f 50 93 bb 77 8f de 17 6c 31 62 22 ea 08 6e 5a 77 8a be 61 43 86 32 27 1e 26 5d 02 15 a1 b5 25 ba 1d e4 57 60 a6 43 52 34 ab cb 13 f3 18 13 09 c0 0e 20 1e 47 5c 55 30 b8 c8 53 78 df cd a5 1f 33 e3 d5 c1 17 84 60 5f 73 7b 8b 93 dd ab 86 d5 bb b3 7c 80 82 b2 bd e0 38 12 55 60 aa 06 4e a8 69 f9 40 51 d5 bf ad ad a2 a9 9c 98 e9 d6 eb f0 f3 f9 c1 bd 6c b3 df 2b 42 f5 07 46 4f 56				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:43Z / 17/02/2022T16:24:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:43Z / 17/02/2022T16:24:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4448042			
	Datos estampillados	72BAAA7429BA05E8A3F4DF4832193FFC33ECEAA430EA6760C5F6B6C80273D160			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:08:57Z / 17/02/2022T16:08:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b 0b 93 fc 77 be c5 6c ea cb 57 3d fc aa dc ee fe 76 99 6e 60 8a 08 58 47 19 a7 9d 43 76 d0 7c a1 24 8a 2c cb a9 72 1e 14 da d9 fe df e0 fb fc fb f5 ff ba 4b cf 7d 80 bf 0e 96 1c dd 13 b6 ec 8c 47 95 a2 4c 4f 92 07 be 34 d7 05 07 93 70 e8 83 24 1e 4e e6 f5 0d 9e 57 c7 27 78 11 30 f0 7e 25 55 d3 f9 9e 99 05 32 53 ba b6 26 6a 47 4f 64 13 33 c1 24 3d 15 1a d4 76 f5 e8 f7 05 8e 8d 53 0c f6 c2 2f 58 78 aa b1 d9 52 61 59 24 1c 99 a3 9b 07 fa 84 7a f5 eb 25 25 34 88 92 75 46 3c 68 8f 09 88 51 cd 04 de 41 59 af 7a 90 76 2a 47 7b cb c3 b4 b0 4d f1 8f 41 48 04 f6 82 2b 59 d1 0d 3e d6 4f ad 88 09 40 7c 6c 8a bc df 80 eb 59 04 e3 2a 96 0b 9b db 6b 46 50 64 d8 20 f6 4b 99 1b 9b c7 0c 4f 2b bd dd 75 74 50 5d 1a 1f a2 32 05 dc 3b 9a 8b ab 53 66 83 0e 1b c9 d7 20 7c 2d 98				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:08:57Z / 17/02/2022T16:08:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:08:57Z / 17/02/2022T16:08:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4447977			
	Datos estampillados	97548296DCF47C4FA7EEAEFC4087A4A7ACC19324E073A9E0C2A9AF2F6E857331			